



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ACTA NÚM. 2026-0266, ENMIENDA I AL PLIEGO DE CONDICIONES, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REF.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0014, PARA LA ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO SOLICITADOS PARA HEMOCENTRO NACIONAL.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Pról. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora de la Director General, actuando en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Francisco Alberto Vargas**, Director Administrativo y Financiero y miembro; **Licdo. Francisco Vásquez Concepción**, Director Jurídico y Asesor Legal, miembro; **Licdo. Jhonattan Polanco Sosa**, Director de Planificación y Desarrollo y miembro, y la **Ing. Mercedes Selene Lama Castro**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información y miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades de miembros del Comité.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora de la Director General, actuando en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, dejó abierta la sesión, comunicado a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocer y aprobar, si procede: a) Enmendar de la aprobación presupuestaria; b) sobre la determinación del criterio de desempate; c) Plazo establecido para efectuar los pagos establecidos en el pliego de condiciones; d) Vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; así como cualquier modificación al referido Pliego de Condiciones u otra decisión de ser aprobada por el Comité de Contrataciones Públicas de **PROMESE/CAL**, correspondiente al **Procedimiento de Licitación Publica Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0014**, para la Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio Solicitado Para Hemocentro Nacional.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés que este Comité de Compras y Contrataciones entienda pertinente.

El **Dr. José Luis López Pérez**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Publica, y su Reglamento de Aplicación No. 52-26 y las normas establecidas en materia de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que mediante Acta Núm. 2026-0228, de fecha miércoles cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Públicas de **PROMESE/CAL** aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, **Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0014**, Para la Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio Solicitado Para Hemocentro Nacional y la aprobación al pliego de condiciones y la designación de peritos.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) y doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), fue convocado a los oferentes, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a los fines de que dichos oferentes tengan conocimiento del referido proceso y puedan verificar todos los requisitos solicitados para poder participar en el presente **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0014**, Para la Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio Solicitado Para Hemocentro Nacional.

POR CUANTO: A que de conformidad a lo establecido en el "Cronograma de Actividades", nos encontramos dentro del plazo para emitir respuestas y realizar enmiendas por parte de este Comité de Contrataciones Públicas de PROMESE/CAL, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley Núm.47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación Núm.52-26.

POR CUANTO: A que por todo lo antes indicado este Comité de Contrataciones Públicas, luego de ponderar y verificar lo antes establecido, entiende prudente y necesaria la instrumentación de la presente enmienda a los fines de enmendar cada uno de los puntos expuestos anteriormente, así como también, para una mejor comprensión de los artículos establecidos en el Pliego de Condiciones y así dar fiel cumplimiento a los principios rectores que rigen la materia.

POR CUANTO: A que, en ese sentido, el Comité de Contrataciones Públicas ha podido constatar de que estamos en plazo legal, para instrumentar la presente Enmienda I, y así modificar y corregir lo que se requiere y necesita en el caso de la especie, por lo que entendemos prudente y sensato, a los fines de que el oferente interesado en participar tenga las informaciones adecuadas para preparar sus propuestas.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 14 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm.52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece que: *"Comités de Contrataciones Públicas. Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley Núm.47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada."*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 18 de la referida Ley Núm. 47-25, establece que: *"Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley."*

CONSIDERANDO: Que PROMESE/CAL, está enfocada y encargada en la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104, de la Ley Núm. 47-25, establece que: *"La institución contratante podrá realizar adendas al pliego de condiciones, cuando resulte necesario adicionar condiciones o especificaciones; o enmiendas, cuando resulte necesario modificar condiciones o especificaciones previstas"*.

CONSIDERANDO: Que es obligación de PROMESE/CAL, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de trato, participación y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las facultades de monitoreo preventivo que le confiere la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, realizó la revisión del procedimiento de contratación de referencia núm. **PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0014**,

denominado “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO SOLICITADO PARA HEMOCENTRO NACIONAL**”, por un monto estimado de **RDS\$21,959,739.49**, identificando determinados aspectos susceptibles de corrección.

CONSIDERANDO: Que, como resultado de dicho monitoreo, la Dirección General de Contrataciones Públicas observó que el procedimiento presenta una diferencia entre el monto estimado de la contratación y la apropiación presupuestaria disponible, toda vez que el monto estimado asciende a **RDS\$21,959,739.49**, mientras que la apropiación presupuestaria registrada asciende a **RDS\$20,304,231.27**, existiendo una diferencia de **RDS\$1,655,508.22**.

CONSIDERANDO: Que el artículo (93) de la Ley núm. (47-25) de Contrataciones Públicas establece que previo al inicio del procedimiento de contratación, la entidad contratante debe contar con la correspondiente certificación de apropiación presupuestaria, en la cual conste el monto total del egreso previsto para la contratación.

CONSIDERANDO: Que, en atención a la observación formulada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, resulta necesario garantizar que exista correspondencia entre el monto total estimado de la contratación y los recursos presupuestarios efectivamente disponibles, a fin de asegurar la debida planificación presupuestaria y la observancia de las disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la Dirección General de Contrataciones Públicas observó que el Pliego de Condiciones del procedimiento hace referencia a los tres (3) criterios de desempate previstos en la normativa aplicable, sin establecer de manera expresa cuál de dichos criterios será utilizado por la Entidad Contratante en caso de producirse una igualdad en la calificación final de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 117 del Reglamento núm. 52-26 de Contrataciones Públicas dispone que el Pliego de Condiciones debe establecer la forma en que se decidirá la adjudicación en caso de igualdad de precios, costos o puntaje, mediante la aplicación de alguno de los criterios establecidos en dicho artículo, debiendo establecerse, además, el medio de verificación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la determinación previa, expresa y objetiva del criterio de desempate constituye un elemento necesario para garantizar la transparencia, igualdad de trato, objetividad y previsibilidad del procedimiento de contratación, así como para que todos los oferentes conozcan anticipadamente las reglas que serán aplicadas en caso de producirse una igualdad en la evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que conjuntamente con la determinación del criterio de desempate, resulta necesario establecer en el Pliego de Condiciones el medio de verificación que será utilizado para acreditar y aplicar dicho criterio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento núm. 52-26 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las correcciones antes indicadas tienen por finalidad subsanar las situaciones advertidas por el órgano rector, fortalecer la legalidad y transparencia del procedimiento y garantizar que su continuación se realice en estricto cumplimiento de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento núm. 52-26, así como de los principios que rigen la contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las observaciones formuladas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se identificó una inconsistencia en el plazo establecido para efectuar los pagos correspondientes al contratista, toda vez que el Pliego de Condiciones contemplaba un plazo de sesenta (60) días para realizar dichos pagos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 148, párrafo III, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece que la institución contratante tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para pagar las sumas correspondientes, contado a partir de que se haya generado la condición de pago prevista en el contrato y se

haya presentado el requerimiento correspondiente, estableciendo además las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de dicho plazo.

CONSIDERANDO: Que asimismo, la Dirección General de Contrataciones Públicas identificó una inconsistencia entre la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y lo establecido en el Pliego de Condiciones respecto de la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta, al verificarse que en el SECP figura como fecha el 07 de diciembre de 2026, mientras que en el Pliego de Condiciones se establece una vigencia hasta el 09 de diciembre de 2026.

CONSIDERANDO: Que el artículo 203 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26 establece que la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta es determinada por el Pliego de Condiciones y debe iniciar a partir de la fecha de apertura de las ofertas técnicas y cubrir hasta la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma de actividades del procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que, en atención a dicha disposición reglamentaria, resulta necesario que exista plena coincidencia entre la información consignada en el Pliego de Condiciones y aquella registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), de manera que los oferentes cuenten con información cierta, uniforme y coherente respecto de la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones antes indicadas tienen por finalidad garantizar la observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato, seguridad jurídica y publicidad que rigen los procedimientos de contratación pública, así como asegurar que las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento sean coherentes con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm.52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Pliego de Condiciones.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintinueve (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única"*

central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTAS: Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Plan Anual de Compras correspondiente al año 2026.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del referido **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0014**, Para la Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio Solicitado Para Hemocentro Nacional.

VISTA: El Acta de inicio, Núm. 2026-0228, de fecha miércoles cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Cronograma de actividades Para la Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio Solicitado Para Hemocentro Nacional.

El Comité de Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio del 2025, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

Que, en consecuencia, esta Entidad Contratante ACOGE la observación formulada por la Dirección General de Contrataciones Públicas respecto de la diferencia existente de (RD\$1,655,508.22), entre el monto estimado y la apropiación presupuestaria, y dispone actualizar la apropiación presupuestaria al monto total previsto para la contratación, previo a la continuación del procedimiento, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25.

Resolución Número Dos (2):

MODIFICAR como al efecto **MODIFICA** en cuanto a la falta de determinación del criterio de desempate esta Entidad Contratante acoge la observación formulada por la Dirección General de Contrataciones Públicas relativa a la falta de determinación expresa del criterio de desempate y, en consecuencia, dispone la modificación del Pliego de Condiciones del procedimiento, a los fines de establecer de manera clara, expresa e inequívoca el criterio de desempate que será aplicado en caso de igualdad en la calificación final de las ofertas, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Desempate de ofertas

Debido a la especialidad de las compras en altos volúmenes que lleva a cabo PROMESE/CAL, en virtud de que su objeto es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio al Sistema Público Nacional de Salud, se dispone en el presente Pliego de Condiciones que en caso de empate de uno o varios renglones entre dos o más Oferentes/Proponentes, para elegir al adjudicatario, se realice mediante selección al azar, en presencia de los interesados y del notario público.

Resolución Número tres (3):

Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad Contratante entiende procedente **ACOGER** la observación formulada por la Dirección General de Contrataciones Públicas respecto del plazo de pago, y en consecuencia dispone modificar el Pliego de Condiciones del procedimiento, estableciendo expresamente que el plazo máximo para efectuar los pagos correspondientes será de treinta (30) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, párrafo III, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

Resolución Número cuatro (4):

Que en consecuencia esta Entidad Contratante **ACOGE** la observación formulada por la Dirección General de Contrataciones Públicas respecto de la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta disponiendo la verificación y adecuación de las fechas consignadas tanto en el Pliego de Condiciones como en el SECP, a fin de que sean coincidentes y cubran el período correspondiente, conforme al cronograma de actividades del procedimiento y a las disposiciones del artículo 203 del Reglamento núm. 52-26. Para que en lo adelante la vigencia de la garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta tenga una vigencia hasta el siete (07) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

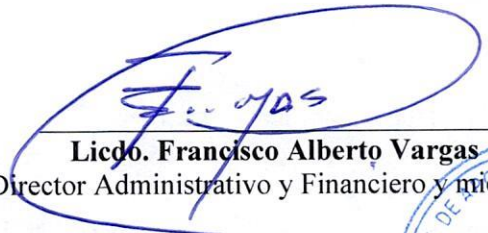
Resolución Número Cinco (5):

MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA**, el cronograma de entrega correspondiente al reactivo de prueba de ácidos nucleicos para detección simultánea de HIV, HBV y HCV por PCR en tiempo real, cuya cantidad inicialmente requerida era de veintinueve (29) unidades, para que en lo adelante se establezca como cantidad solicitada veintiún (21) unidades, permaneciendo invariables las demás condiciones y especificaciones establecidas en el procedimiento.

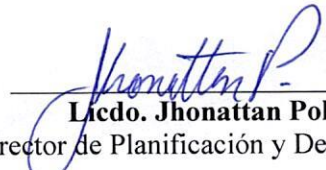
Resolución Número Seis (6):

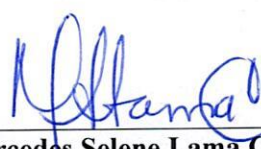
ORDENAR, a la División de Licitaciones de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente **Procedimiento de Licitación Pública Nacional**, Para la Adquisición de Reactivos e Insumos de Laboratorio Solicitado Para Hemocentro Nacional, así como también, su publicación en el portal web de la institución www.promesecal.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), www.comprasdominicana.gov.do, administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).


Licda. Doris Magdalena García Reyna,
En Representación del
Dr. José Luis López Pérez
Director General,
en su calidad de Presidente del Comité.


Licdo. Francisco Alberto Vargas
Director Administrativo y Financiero y miembro


Licdo. Francisco Vásquez Concepción
Director Jurídico, asesor legal y miembro


Licdo. Jhonattan Polanco Sosa
Director de Planificación y Desarrollo y miembro


Ing. Mercedes Selene Lama Castro.
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información
y miembro

